



Expediente: **053180407661**
Radicado: **AU-02906-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/08/2023** Hora: **08:45:28** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-1210-2013** del 30 de diciembre del 2013, notificada por correo electrónico el día 14 de enero del 2014, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la **FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO** con Nit.811001800-2, a través de su representante legal, el señor **IGNACIO MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.346.567, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliarias Nos. 020-8321, 020-8322, 020-8323, 020-53182, ubicados en la vereda El Salado del municipio de Guarne. La vigencia del permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-12438-2023** del 04 de agosto del 2023, la sociedad **FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO** con Nit 811001800-2, a través de su Presidente Ejecutivo el señor **ALVARO IGNACIO MEJIA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 15.346.567, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS –ARD**, generadas por **“La granja Avícola Rosario**, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-8322, 020-8323, 020-53182, ubicados en el municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1. Y 2.2.3.3.5.2., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante la resolución con radicado N° **131-1210-2013** del 30 de diciembre del 2013, presentado por la sociedad **FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO** con Nit 811001800-2, a través de su Presidente Ejecutivo el señor **ALVARO IGNACIO MEJIA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 15.346.567 o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS –ARD**, generadas por **“La granja Avícola Rosario**, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-8322, 020-8323, 020-53182, ubicados en el municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-12438-2023** del 04 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la **FUNDACIÓN RODRIGO ARROYAVE ARANGO**, a través de su presidente ejecutivo el señor **ALVARO IGNACIO MEJIA FERNANDEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la **Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.





PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ALVARO IGNACIO MEJIA FERNANDEZ** en calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad **FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO** o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co de la Corporación, el presente Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180407661

Proyecto: Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos – Renovación

Fecha: 08/08/2023



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@cornare



comare



Comare